

1 **Ámbito de aplicación**

Estas condiciones rigen la compra de Productos y la contratación Servicios por parte de NORTEK, S.A. (en adelante, NORTEK). En caso de que estas condiciones formen parte de una petición de oferta o pedido por parte de NORTEK, dicha petición de oferta o pedido quedan condicionados a que se produzca el consentimiento por parte del Vendedor al conjunto de las condiciones contenidas en este documento.

Cualquier término o condición adicional, diferente o susceptible de constituir una fuente de conflicto que se halle contenido en una oferta emitida por el Vendedor, o en cualquier otro tipo de comunicación escrita u oral del Vendedor, no será vinculante para NORTEK. El hecho de que NORTEK no haya puesto o no pusiera objeciones a dichos términos adicionales, diferentes o conflictivos no operará como una renuncia a los términos del presente acuerdo.

2 **Mecanismo de compra**

Todas las compras efectuadas por NORTEK se transmitirán mediante una Orden de Compra, documento escrito y firmado emitido por el Departamento de Compras de NORTEK, que se remitirá al Vendedor a modo de petición formal e inequívoca de bienes, documentos, suministros y/o servicios. Dicha orden podrá contener condiciones específicas adicionales a las contenidas en el presente documento.

El Vendedor aceptará la Orden de Compra mediante envío obligatorio de confirmación de pedido, en el que deberán indicarse tanto la valoración de todos los conceptos facturables como las posibles desviaciones de todo tipo (técnico, económico, etc.) respecto a lo explicitado en la Orden de Compra.

La aceptación del pedido del Comprador, el comienzo de cualquier trabajo o la ejecución de cualquier acto por parte del Vendedor que implique el cumplimiento de la Orden de Compra supondrá la aprobación, por parte del Vendedor, de los términos y condiciones recogidos en el presente documento, así como de los términos y condiciones específicos o adicionales recogidos en la Orden de Compra, quedando sin efecto cualesquiera condiciones del Vendedor.

Cualquier modificación sobre las presentes condiciones generales, o sobre los términos y condiciones específicos o adicionales recogidos en la Orden de Compra, carecerá de efecto a menos que las partes formalicen dicha modificación mediante un acuerdo por escrito, firmado por ambas partes.

Todas las compras futuras de mercancías o servicios del Vendedor por parte de NORTEK estarán sujetas, en ausencia de un acuerdo expreso en sentido contrario, a los presentes términos y condiciones generales.

3 **Precio**

Salvo que se disponga lo contrario, los precios indicados en la Orden de Compra son cerrados y no revisables, y se entienden como los correspondientes a los productos entregados o servicios prestados en el lugar de entrega especificado, franco de porte y de embalaje.

No se admitirá ningún cargo que no haya sido explicitado en la Orden de Compra o cuya desviación no haya sido acordada por escrito entre NORTEK y el Vendedor.

El Precio y las Condiciones de Entrega reflejadas en la Orden de Compra tendrán el significado definido en los Incoterms 2000 y sus correspondientes modificaciones o sustituciones hasta la fecha del presente documento, a menos que en la Orden de Compra se disponga en otro sentido.

4 Entrega

4.1 Condiciones de entrega

Las mercancías serán debidamente embaladas y aseguradas a fin de permitirles llegar a su destino en perfecto estado, y en unas condiciones de transporte normales. La mercancía viaja siempre por cuenta y riesgo del vendedor, aunque venga a portes debidos.

Cualquier entrega deberá efectuarse con un embalaje conforme a las normas y estándares vigentes en los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, sin que ello deba suponer para NORTEK coste adicional alguno. El proveedor asumirá a su cargo el deterioro de todo suministro entregado, consecuencia de un embalaje inapropiado.

El embalaje con la mercancía deberá ir identificado de forma visible con la etiqueta proporcionada a tal efecto por NORTEK en el momento de realizarse la orden de compra.

Los bultos que compongan la entrega deberán adaptarse a los medios de descarga de los que dispone NORTEK, a saber:

- Apiladora de pallet europeo para un peso de 1200 kg para material puesto en boca del camión y orientado de modo que se disponga de acceso con las uñas.
- Puentes grúa de 10 t para descarga vertical.

NORTEK se reserva el derecho a rechazar cualquier mercancía que no sea posible descargar directamente y con los medios indicados.

La mercancía siempre deberá llegar acompañada de un albarán valorado, en el que se explicita de forma clara el número de pedido NORTEK, el número de albarán del Vendedor y el número de proveedor según criterio NORTEK. Dicho albarán deberá ir correctamente protegido frente a las inclemencias del tiempo.

4.2 Lugar de entrega

Salvo acuerdo contrario, la entrega de las mercancías tendrá lugar en las instalaciones de NORTEK, sitas en Polígono Los Leones 37, 50298 Pinseque (Zaragoza, España), dentro del horario de recepción indicado en la Orden de Compra.

4.3 Plazo de entrega

Las mercancías y sus documentaciones correspondientes se enviarán disponiendo lo necesario para garantizar su llegada en la fecha y horario de entrega estipulados en la Orden de Compra.

Se considerará como fecha de entrega efectiva la fecha de entrada de la mercancía en las instalaciones de NORTEK, según constancia del personal de NORTEK sobre el albarán del proveedor.

NORTEK no acepta entregas anticipadas o parciales, salvo acuerdo escrito previo con el Vendedor. En cualquier caso, una entrega anticipada por parte del Vendedor no otorga derecho alguno, en particular respecto a una posible anticipación del cobro.

En caso de inobservancia de las fechas de entrega aceptadas por el Vendedor, NORTEK podrá optar por anular la Orden de Compra; o rechazar los materiales entregados fuera de plazo con la rescisión total o parcial de la Orden de Compra; o aplicar una sanción equivalente al 5% del importe de la Orden de Compra por cada semana de retraso, con un límite del 15%. Dichas cantidades podrán ser descontadas del precio o cantidades adeudadas por el Comprador a NORTEK. En todo caso, NORTEK se reserva la posibilidad de exigir indemnización por los daños y perjuicios causados por dicha inobservancia, sin perjuicio del importe de la sanción, incluyendo los gastos de comunicaciones, gestiones y viajes motivados por la reclamación de dichas Órdenes de Compra, así como las penalizaciones establecidas por el cliente final.

En el caso de mercaderías adquiridas por NORTEK para las que se emitan Conocimientos de Embarque o documentos similares, se deberá asegurar por parte del Vendedor que NORTEK reciba dicha documentación con tiempo suficiente a fin de permitirle asumir sin demora la entrega de las mercancías en el lugar de destino. Cualquier incidencia relativa a retrasos o penalizaciones en trámites de aduana o salida de puerto debida a documentación faltante o entregada fuera de plazo será responsabilidad del Vendedor.

5 Forma de pago

La forma de pago será la especificada en la Orden de Compra. En el caso de exigirse en dicha forma de pago algún aval de garantía, el texto del mismo deberá acomodarse al modelo que como anexo se acompaña a las presentes condiciones generales de compra.

Toda factura emitida por el Vendedor deberá indicar claramente el número de pedido de NORTEK, el número de albarán del Vendedor y el NIF de ambas compañías. El Vendedor deberá emitir una sola factura por pedido. No se admiten, por tanto, facturas parciales, salvo que previamente se haya acordado por escrito la realización de entregas parciales.

No se podrá dar por conforme ninguna factura en tanto en cuanto la mercancía y su documentación hayan sido aceptadas según los criterios desarrollados en el siguiente epígrafe. El abono de la factura se irá retrasando respecto de la fecha de pago tantos días como días se tarde en resolver una posible no-conformidad en el pedido del comprador, sea esta debida a la cantidad/cantidad de la mercancía, a la documentación, a la certificación solicitada o a cualesquiera otros factores.

6 Aceptación de mercancía

6.1 Conformidad con planos, especificaciones, requisitos legales y criterios de calidad

La aceptación de la Orden de Compra supone la adhesión automática, por parte del Vendedor, a las condiciones del Sistema de Gestión de la Calidad de NORTEK –que le habrán sido previamente notificadas– y lo obliga a respetar escrupulosamente sus términos.

Los suministros deberán ser conformes con los planos y especificaciones del pedido. Cualquier modificación técnica o desviación respecto a lo ordenado –por mínima que esta resulte– habrá debido ser objeto de un acuerdo adicional previo entre NORTEK y el Vendedor.

NORTEK se reserva el derecho a efectuar cualquier control de los suministros antes de su entrega, en los locales del proveedor, así como después de su entrega, en los locales de NORTEK, sin que esta facultad pueda disminuir las garantías acordadas.

La mercancía cumplirá plenamente los estatutos, leyes, reglamentos y requisitos oficiales vigentes en España y aplicables a los Estados miembros del Espacio Económico Europeo a la firma o aceptación de las presentes condiciones; también, en particular, en materia de higiene, seguridad y protección del medio ambiente. Si dichos estatutos, leyes, reglamentaciones y requisitos oficiales obligaran a modificar las características del suministro objeto de la Orden de Compra, el Vendedor realizará la oportuna modificación a su exclusiva cuenta y cargo.

A fin de obtener la aprobación oficial de las autoridades españolas, el Vendedor proveerá los necesarios documentos, certificados de material, prueba, informes de pruebas, legalización en país de origen y la asistencia necesaria, sin coste adicional alguno para el Comprador. A petición de NORTEK, el Vendedor certificará el origen de los suministros.

Al enviar la mercancía, el Vendedor garantiza que esta se encuentra en buenas condiciones, libre de cualquier defecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, así como su calidad, comerciabilidad, adecuación o idoneidad para la finalidad expresa o implícitamente conocida por el Vendedor.

6.2 Proceso de aceptación

Una vez llegada la mercancía al lugar de entrega, será descargada y el personal de NORTEK sellará el albarán correspondiente, siempre que, aparentemente, dicha mercancía cumpla con las condiciones y características pactadas. En este momento deberá hacerse asimismo entrega de la documentación y certificaciones requeridas en la Orden de Compra. En este punto la mercancía se considerará entregada, pero no aceptada, reservándose NORTEK el derecho de reclamación o devolución a portes debidos si, después de efectuarse los pertinentes controles de calidad, se comprobase que el producto o su correspondiente documentación no se ajustan a lo acordado.

Cualquier elemento o trabajo destinado a la correcta terminación de la Orden de Compra, incluido montaje e instalación de la mercancía y/o puesta en marcha, se considerará incluido en la misma aunque no se mencione expresamente en dicho documento. Siempre que algún elemento o trabajo necesario para la correcta terminación de la Orden de Compra fuese omitido en las especificaciones o viceversa, el Vendedor deberá salvar esta omisión, sin que pueda pretender una elevación en el precio convenido.

En caso de que la Orden de Compra incluya el montaje y/o la puesta en marcha, este será a cargo y responsabilidad del Vendedor, en estricta observancia de los plazos requeridos en la Orden de Compra, así como en lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Vendedor deberá asimismo aportar la documentación correspondiente para poder acceder a y trabajar en las instalaciones de NORTEK. En este caso, la correcta terminación del montaje y/o la puesta en marcha será condición indispensable para que la entrega se considere efectuada.

En el momento en que NORTEK verifique el pleno cumplimiento por parte del Vendedor de todos los requisitos anteriormente especificados, se producirán la aceptación y Recepción Provisional del suministro, así como la aceptación de la factura correspondiente.

6.3 Suministros no conformes

Todo suministro no conforme podrá ser devuelto al proveedor, a su cargo, cuenta y riesgo.

El Vendedor deberá recoger a su costa los suministros rechazados en un plazo de ocho (8) días naturales a partir de la notificación de no aceptación. El proveedor deberá asumir todos los costes de control de calidad, desechos, almacenamiento, selección, rotura de herramientas, averías, corrección, penalidades, etc. que deban ser sufragados en primera instancia por NORTEK a causa de la no conformidad de los suministros.

En caso de entrega no conforme, NORTEK se reserva el derecho de anular el pedido y de acudir a otro Vendedor para el aprovisionamiento de los suministros. Cualquier sobrecoste originado por este nuevo pedido será sufragado por el Vendedor original.

En caso de que el Vendedor no subsane los defectos o reemplace los suministros defectuosos en el plazo especificado en la Orden de Compra o, en su defecto, en el plazo de diez (10) días naturales a partir de la notificación de no aceptación, NORTEK podrá encargar la reparación o sustitución por su cuenta, resultando los gastos ocasionados a cuenta del Vendedor.

7 Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva, siempre que el Vendedor haya cumplido sus obligaciones contractuales, se llevará a cabo una vez concluido el periodo de garantía. Para ello, todas las reclamaciones por asuntos objeto de garantía habrán debido ser satisfactoriamente resueltas por el Vendedor.

8 Garantía

El Vendedor garantiza sus productos por un periodo de un (1) año a partir de la fecha de Recepción Provisional de toda la Orden de Compra.

Esta garantía significa que el Vendedor reparará, o en caso necesario, suministrará sin cargo la mano de obra y los equipos y materiales necesarios para sustituir aquellos que durante el período mencionado fallen debido a defecto de equipos, materiales o ejecución defectuosa, a menos que dicho fallo sea imputable a desgaste normal, mala manipulación o sobrecarga, contraviniendo las normas de la buena práctica siempre que la causa sea ajena a NORTEK.

Si la mercancía tuviera defectos o fallos, el Vendedor será responsable de reparar dichos defectos o fallos en el tiempo más breve posible a acordar entre el Vendedor y NORTEK. Los costes de la entrega y obra de sustitución de los elementos defectuosos correrán a cargo del Vendedor.

Si el Vendedor no realizará dichas reparaciones dentro del plazo acordado, NORTEK tendrá derecho a efectuar reparaciones por cuenta y riesgo del Vendedor.

Si durante el periodo de garantía se sustituyera o reparara alguna pieza, el período de garantía para dicha pieza comenzará de nuevo a partir del día de su reparación o sustitución. Los elementos reemplazados pasarán a ser propiedad del Vendedor.

Si hubiera de interrumpirse la explotación comercial del pedido debido a razones de las que es responsable el Vendedor, o reparaciones que el Vendedor haya de realizar para cumplir las obligaciones por él asumidas en virtud de la Orden de Compra, el plazo de garantía se prolongará por la duración total de dichas interrupciones.

La garantía cubre todos los gastos de sustitución y reparación de materiales y accesorios defectuosos, así como viajes, dietas, transportes y posibles quebrantos económicos.

Si después de realizadas por el Vendedor todas las reparaciones y/o modificaciones necesarias sobre los equipos suministrados, estos no continúan sin cumplir con las características requeridas, la totalidad de la mercancía será reemplazada por otra nueva, que el Vendedor entregará en el emplazamiento libre de todo gasto para NORTEK.

9 Patentes

El Vendedor eximirá a NORTEK de cualquier responsabilidad, daños y perjuicios, pérdidas, costes y gastos derivados directa o indirectamente de cualquier incumplimiento, infracción o supuesto incumplimiento o infracción en relación con cualquier patente, modelo de utilidad, marca registrada, diseño o copyright en cualquier país, incluyendo España u otro país de destino designado en la Orden de Compra, y reembolsará inmediatamente al Comprador todos los importes abonados por este con motivo de cuanto antecede. En el caso de cualquier litigio y/o reclamación respecto a cualquier infracción relativa a las mercancías, NORTEK se reserva el derecho a cancelar y anular el contrato a su única discreción y a considerar al Vendedor responsable de cualquier pérdida causada.

NORTEK, en el momento de la recepción de la reclamación por parte de un tercero en relación con el uso y la venta de las mercancías en España o en cualquier otro país, informará al Vendedor por escrito sobre dicha reclamación, ocupándose el Vendedor de la defensa de tal reclamación.

10 Propiedad industrial e intelectual

El Vendedor se responsabiliza de la validez de sus derechos de propiedad industrial y/o intelectual para la fabricación y comercialización de sus suministros. En el caso de que un tercero inicie una acción con el fin de prohibir, limitar o modificar la comercialización o la venta de los mismos, el Vendedor será considerado único responsable de todas las consecuencias perjudiciales que resultaran del ejercicio de esta acción. Además, deberá compensar a NORTEK por el total perjuicio causado por la no ejecución, total o parcial, de la Orden de Compra, incluyendo los daños y perjuicios que NORTEK pudiera ser obligada a pagar a sus clientes.

En todos los casos de iniciación de acciones judiciales contra NORTEK, esta se reserva el derecho de anular los compromisos en curso mediante el envío de una carta certificada con acuse de recibo, con reserva de todos los derechos y acciones contra el Vendedor.

En el caso de fabricación de utillajes o equipos que hagan uso de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual del Vendedor, y en el supuesto de incumplimiento del mismo, este autoriza plena y expresamente a NORTEK a terminar o hacer terminar los utillajes o equipos y/o a producir las piezas correspondientes a estos utillajes o equipos, estando obligado el proveedor a comunicar a NORTEK los planos que permitan la fabricación de aquellos.

11 Cesión y subcontratación

Ninguna de las partes cederá los derechos y obligaciones de la Orden de Compra sin el consentimiento escrito de la otra parte, si bien NORTEK puede cederlos, en todo o en parte, a cualquiera de las compañías que formen parte de su mismo grupo empresarial.

El Vendedor no subcontratará la Orden de Compra o cualquier parte de la misma sin el previo consentimiento escrito de NORTEK. Dicho consentimiento no eximirá al Vendedor de ninguna de las obligaciones que le impongan la Orden de Compra y las presentes condiciones. El Vendedor se compromete a asegurar la plena adhesión del contratista a las mismas.

12 Fuerza mayor

«Fuerza Mayor» significa, a los efectos de las presentes condiciones, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca,

incluyendo, pero no limitándolo a, las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte.

Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación de la Orden de Compra, dicha Parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que notifique a la otra parte indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata tras la finalización de la causa que motive la Fuerza Mayor.

En cualquiera de las situaciones de Fuerza Mayor descritas que escape al control del Comprador y que pueda, directa o indirectamente, limitar, imposibilitar o dificultar la compra, importación, asunción de la entrega o cualquier otro cumplimiento del contrato o la reventa o exportación de las mercancías por parte de NORTEK, este podrá solicitar el aplazamiento del envío o de la entrega de las mercancías o la cancelación de la totalidad o de una parte de la Orden de Compra. En cualquiera de dichos casos, el Vendedor no podrá reclamar a NORTEK.

13 Gastos e impuestos

Con excepción de las tasas e impuestos aplicables según la legislación vigente a NORTEK, todos los gastos o retenciones fiscales, timbres y otros impuestos, tasas o recargos en los que se pudiese incurrir en relación con el pago efectuado por NORTEK al Vendedor serán sufragados por el Vendedor.

14 Representantes de las partes

Para el seguimiento de la correcta ejecución de la Orden de Compra, NORTEK designa, salvo mención expresa a otro responsable en la Orden de Compra, a su Responsable de Compras. Asimismo, el Vendedor deberá nombrar por escrito un responsable competente de la Orden de Compra para la coordinación de la misma.

15 Riesgos

En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Vendedor, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, NORTEK tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial de la Orden de Compra o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se realizará mediante notificación fehaciente, sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que el Vendedor deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a NORTEK.

16 Incumplimiento del vendedor

En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Vendedor, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, NORTEK tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial de la Orden de Compra o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se realizará mediante notificación

fehaciente, sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que el Vendedor deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a NORTEK.

17 Confidencialidad

El Vendedor deberá guardar el secreto profesional. Todas las informaciones comunicadas por NORTEK son confidenciales, y el proveedor deberá tomar todas las medidas para que las informaciones suministradas por NORTEK –y, en especial, especificaciones, fórmulas, dibujos y planos relativos a los pedidos de NORTEK– no sean comunicados ni revelados a un tercero, ya sea por sí mismo o por sus encargados, agentes, interventores permanentes u ocasionales, proveedores o subcontratistas.

Esta obligación de confidencialidad será mantenida durante todo el período de ejecución del pedido, así como durante un período de cinco años a partir de la Recepción Provisional. Al final de la ejecución del pedido, el proveedor se compromete a restituir inmediatamente a NORTEK, a petición suya, todos los documentos, confidenciales o no, relativos al mismo.

18 Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento general de protección de datos (GDPR) de la Unión Europea, los datos de carácter personal facilitados por el Vendedor formarán parte del fichero de proveedores de NORTEK, cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las compras y sus correspondientes pagos. NORTEK tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

El Vendedor autoriza a NORTEK a conservar sus datos durante un período de cinco años a partir del cumplimiento de la prestación contractual. El Vendedor tiene derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento que en NORTEK se dé a sus datos personales. Por tanto, tiene derecho a acceder a los mismos, rectificar la información inexacta o solicitar su supresión ante el siguiente responsable:

- Identidad: NORTEK S.A.
- NIF: A33010471
- Dir. postal: Polígono Los Leones 37 (50298 Pinseque, España)
- Teléfono: +34 976 656 999
- Email: compras@nortek.es

19 Separabilidad

Si cualquier condición o parte de la misma no tuviese validez legal, los restantes términos y condiciones no quedarán invalidados, sin perjuicio del derecho del Comprador en dicho caso a cancelar o rechazar la Orden de Compra.

20 Idioma

En caso de discrepancia entre textos en castellano y textos en cualquier otra lengua relacionados con la Orden de Compra o las presentes condiciones generales, prevalecerá el texto en castellano.

21 Fuero

La presente relación se regirá por la legislación española. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción a los que pudiesen tener derecho y acuerdan someter a los tribunales de Zaragoza cualquier diferencia o litigio derivados de la validez, interpretación, cumplimiento o ejecución de la Orden de Compra y las Condiciones Generales de Compra, así como de los actos o transacciones contempladas en las mismas.

Última actualización: 10 de junio de 2018

ANEXO: Modelo de aval

El Banco _____, con domicilio social en _____, inscrito en _____ tomo _____ y con C.I.F. _____ (en adelante "el Banco"), y en su nombre y representación D./Dña. _____, con NIF _____, en su calidad de _____, con poder suficiente para obligarse en este acto, por mediación del presente documento

AVALA

Tan ampliamente como en derecho sea menester a la mercantil _____, con CIF _____ y domicilio social en _____ ("la Afianzada"), ante NORTEK, S.A. con C.I.F. A-33010471 y domicilio social en Pol. Ind. Los Leones 37, 50298 Pinseque, Zaragoza ("la Beneficiaria"), como consecuencia del contrato suscrito entre las partes con fecha _____ en garantía de [CONCEPTO Y REFERENCIA DEL CONTRATO], por la mercantil Afianzada, según pedido formulado por la Beneficiaria en fecha _____, con número _____, con sujeción para su cumplimiento y efectividad a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. El Banco se obliga irrevocablemente, sin reserva alguna e incondicionalmente, no obstante las objeciones o protestas que pudiera formular la Afianzada, o terceras personas, a pagar a la Beneficiaria, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la primera solicitud por su parte, hasta la suma máxima de _____ EUROS, en caso de producirse por la Afianzada el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales; concretamente, el suministro de _____, según pedido número _____, entregados en ejecución del contrato de referencia, como caución por

- correcta ejecución /suministro de los equipos
- funcionamiento de los equipos suministrados,

siempre y cuando el importe _____ correspondiente al _____% de los repetidos equipos haya sido satisfecho a la Afianzada, según lo establecido en el contrato, por la mercantil Beneficiaria del presente aval.

SEGUNDA. Para el pago de la suma señalada en la anterior condición será suficiente la solicitud de NORTEK al Banco, indicando por cualquier medio escrito en que consiste el incumplimiento de las obligaciones garantizados del o de los avalados, con el único requisito de adjuntar copia de su reclamación contra la Afianzada, y sin necesidad de autorización o consentimiento de la Afianzada.

TERCERA. La obligación que el Banco contrae por el presente documento es autónoma, solidaria e independiente de las de la Afianzada, con su renuncia expresa, en todo caso, a los beneficios de excusión, orden, división y cualquier otra que le pudiera corresponder.

La presente garantía es por completo independiente de cualesquiera otras garantías personales o reales que pudieran constituirse a favor de la Beneficiaria como consecuencia de las obligaciones garantizadas o de otras asumidas por la misma Afianzada y la constitución de aquellas en modo alguno afectará a la validez de esta garantía, así como tampoco a la ejecución o no ejecución de las mismas.

CUARTA. Esta garantía permanecerá en vigor en los plazos fijados en el contrato de suministro suscrito entre las partes el _____ y _____, en todo caso, su validez expirará el día _____ **[+ 5 días laborales a partir de la fecha de entrega en Nortek]** _____. Cualquier reclamación al respecto deberá ser recibida correctamente por el Banco en la forma indicada más arriba en o antes de dicha fecha; de lo contrario, esta garantía quedará totalmente cancelada sin efecto alguno.

La garantía que incorpora el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por la Afianzada para con la Beneficiaria, y hasta su total y exacto cumplimiento.

La simple tenencia por parte del Banco del original de esta garantía supondrá su extinción.

Cada pago que el Banco deba efectuar por la ejecución parcial de esta garantía rebajará automáticamente el límite de esta por los pagos efectuados, con respecto al importe inicial. Ningún coste derivado de la ejecución parcial o total del presente aval será aplicado o imputado a NORTEK, ni tampoco descontado del importe avalado.

El presente aval se regirá por la legislación española y las URDG 758. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Zaragoza.

El presente aval ha sido inscrito con fecha _____ en el Registro Especial de Avaluos con el número _____.